

CONSTANCIA SECRETARIAL: CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el **Consejo Superior de la Judicatura-consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca mediante el acuerdo CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021**, a raíz de la situación de orden público presentada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en horas de la noche del día veinticinco (25) de mayo de 2021 y, particularmente, los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga, se **AUTORIZÓ** el cierre extraordinario de los juzgados y oficinas afectadas hasta el 28 de mayo de 2021, asimismo **mediante el acuerdo CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021, PRORROGÓ la suspensión de los términos judiciales** adoptada mediante el acuerdo **CJSVAA21-38, hasta el viernes 4 de junio de 2021**, levantando así la suspensión de los términos judiciales para el presente juzgado a partir del **martes 8 de junio de 2021**. Igualmente Informándole que se allego pronunciamiento de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle. Queda para Proveer. **Tuluá, 02 de julio de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle del Cauca**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1217

Proceso: PERTENENCIA

**Demandante: FLOR ANGELA COLORADO FLOREZ,
GLORIA ELENE COLORADO FLOREZ, LUZ
INÉS GAVIRIA FLOREZ y MARÍA EUCARIS
GAVIRIA FLOREZ**

Demandado: MARÍA BIONEDY MORALES OCAMPO

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00338-00

Tuluá, Julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle, en respuesta a lo solicitado por *Oficio N° 1822 del 02 de Diciembre de 2020*, donde informa, que a partir del mes de Junio de 2021, *"prestará el servicio público de catastro al Municipio de Tuluá, sin embargo, es preciso aclarar, que las bases de consulta, aún no han sido entregadas a esta dependencia, dicha transición es posible que termine en un lapso de mes y medio"*, por lo que solicitan prórroga para la entrega de la información requerida.

Igualmente, como aún no se ha allegado el Certificado de Tradición donde figure la demanda aquí decretado, se requerirá a la Oficina de Registro de II.PP. de la ciudad, para que dé respuesta al oficio por el cual se comunica la medida decretada dentro de las presentes diligencias y allegue el respectivo certificado, toda vez que el mismo

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

fue cancelado desde el 10 de mayo de 2021, según recibo de caja N° 1001729999 asociado al turno N° 2021-47803.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- PONER en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, el escrito allegado por la **Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle.**

2º.- REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que el término de **cinco (5) días**, dé respuesta al oficio N° 1821 del 02 de diciembre de 2020 a través del cual se ordenó la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble distinguido con **M.I. N° 384-50995** y allegue el respectivo certificado de tradición, toda vez que ambos fueron cancelados desde el 10 de mayo de 2021, según recibo de caja N° 1001729999, turno N° 2021-47803. Líbrese la comunicación correspondiente con las copias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 003 TULUA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d9e6abdcadce8303c96e5dc087ebd0fdd0adbb4ae088f82dd3c64f936fa05c8

Documento generado en 08/07/2021 11:43:03 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**